BARANOA, (02) DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

RADICACIÓN: 08078-40-89-001-2022-00128-00
PROCESO: FIJACIÓN DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: CARLA MILENA SIERRA MALDONADO
DEMANDADO: SERGIO FIDEL TORNE SALAS
REFERENCIA: RECHAZO DE DEMANDA.

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso de fijación de alimentos informándole que se observan memoriales allegados por la parte demandante Sra. Carla Milena Sierra Maldonado desde correo electrónico carlamilenasierram@gmail.com. Sírvase proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARANOA, BARANOA, (02) DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez analizado el expediente, se observa que la Sra. Carla Milena Sierra Maldonado en fecha 08 de junio de 2022, allega a este Despacho escrito de aclaración de demanda, de igual manera, en fecha posterior, 24 de junio de 2022, remite escrito de retiro de demanda, también se visualiza que en fecha 08 de junio de 2022, la apoderada de la demandante Dra. Jovita Hernández, desde el correo electrónico johedeme@outlook.es, aporta acta de conciliación a la presente demanda.

Por su parte, el Despacho, mediante providencia del 28 de junio de 2022, realiza pronunciamiento inadmitiendo la presente demanda sin establecer decisión sobre el retiro, providencia notificada por estado el día 29 de junio de 2022, sin que a la fecha se haya presentado escrito de subsanación.

En este sentido, toda vez que, en la subsanación, no se cumplió en debida forma con la carga requerida, procederá el despacho a rechazar la presente demanda, ordenando además que se registre la presente salida en el sistema Tyba, sin lugar a devolución ni desglose del expediente teniendo en cuenta la modalidad de trabajo virtual en la que está operando el despacho.

Así dicho el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARANOA-ATLÁNTICO**

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: RECHAZAR la demanda presente demanda de fijación de alimentos promovida por la Dra. JOVITA HERNANDEZ DE MENDOZA, en calidad de apoderada judicial del la Sra. Carla Milena Sierra Maldonado actuando en representación de su menor hijo, y en contra de SERGIO FIDEL TORNE SALAS.

ARTICULO SEGUNDO: REGISTRAR la presente salida en la plataforma virtual Tyba, sin lugar a devolución ni desglose del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE BARANOA – ATLÁNTICO

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS:
El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 78 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha. Baranoa: 03 de agosto del 2022.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria